

Sin perjuicio de las bases especiales que puedan aprobarse para las zonas de ordenación rural, las que se establezcan con carácter general en el sector agrario serán de aplicación preferente a esta comarca en cuanto respondan a la orientación productiva señalada en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo undécimo.—Se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que destine, dentro de los créditos de que disponga, las cantidades precisas para atender a los gastos previstos en el artículo cuarto, letra b), sobre formación profesional de los Gerentes y Directivos designados por las Agrupaciones de agricultores, así como aquellos gastos que tengan por finalidad elevar el nivel profesional y cultural de los agricultores de la comarca, con arreglo a las directrices fijadas en el artículo tercero, letra h), del Decreto de dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de Ordenación Rural.

Artículo duodécimo.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y de la Vivienda, para que dentro de los créditos que dispongan asignen en los próximos dos años las cantidades precisas para dotar adecuadamente de escuelas a los pueblos de la comarca, realizar mejoras de viviendas o conceder becas, subvenciones u otro tipo de auxilios para atenciones de educación, paro tecnológico y emigración.

Artículo decimotercero.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto «Expropiación de terrenos y servidumbres para emplazamiento «DSIF-62» en Cebreros (Avila), con destino a la ampliación de las instalaciones de seguimiento de vehículos espaciales».

Aprobado el proyecto «Expropiación de terrenos y servidumbres para emplazamiento «DSIF-62» en Cebreros (Avila), con destino a la ampliación de las instalaciones de seguimiento de vehículos espaciales», y declarado de utilidad pública y de urgencia la ocupación de los bienes necesarios por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 313), de fecha 31 del mismo mes, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 14 del actual mes de marzo y en el Ayuntamiento de Cebreros (Avila), sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento a las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Madrid, 1 de marzo de 1966.—El Jefe de Propiedades.—654-7.

Relación que se cita

| Número | Propietario | Superficie a expropiar | | | Forma en que se expropia | Paraje |
|--|---|------------------------|----|-----|--------------------------|-------------------|
| | | Ha. | a. | ca. | | |
| <i>Emplazamiento principal</i> | | | | | | |
| A | Excelentísimo señor don Max Egon, Príncipe de Hohenlohe | 7 | 90 | — | Parcialmente ... | El Quexigal. |
| <i>Emplazamiento pozo</i> | | | | | | |
| B | Excelentísimo señor don Max Egon, Príncipe de Hohenlohe | — | 14 | — | Parcialmente ... | El Quexigal. |
| <i>Emplazamiento antena de colimación</i> | | | | | | |
| C | Municipio de Cebreros | — | 18 | — | Parcialmente ... | Monte Público 67. |
| <i>Carretera de acceso al emplazamiento principal</i> | | | | | | |
| 1 | Herederos de don Luis Alonso Quirós | 1 | 5 | 20 | Parcialmente ... | La Enebrosilla. |
| 2 | Excelentísimo señor don Max Egon, Príncipe de Hohenlohe | 3 | 55 | 75 | Parcialmente ... | El Quexigal. |
| <i>Carretera de acceso a la antena de colimación</i> | | | | | | |
| A | Municipio de Cebreros | 5 | 75 | 32 | Parcialmente ... | Monte Público 67. |
| <i>Servidumbre de línea eléctrica del emplazamiento a la antena colimación</i> | | | | | | |
| — | Municipio de Cebreros | — | — | — | — | Monte Público 67. |
| — | Doña Amparo, González Villarino Gómez | — | — | — | — | C. Santa Leonor. |
| — | Excelentísimo señor don Max Egon, Príncipe de Hohenlohe | — | — | — | — | El Quexigal. |
| <i>Servidumbre de línea de fuerza y agua del emplazamiento al pozo</i> | | | | | | |
| — | Excelentísimo señor don Max Egon, Príncipe de Hohenlohe | — | — | — | — | El Quexigal. |

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se concede a «Industrias Geyper, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno y polistireno, por exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias plásticas, previamente realizadas.

1.º Se concede a «Industrias Geyper, S. A.», con domicilio en Eduardo Boscá, 27, Valencia, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno (P. A. 39.02 A) y de polistireno (P. A. 39.02 C), por exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambas materias plásticas, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados

la importación de polietileno y polistireno, por exportaciones de muñecos y juguetes fabricados con ambos productos, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados